



REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 15 TRUJILLO

26 JUN 2017

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 140-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 26 JUN. 2017

VISTO: el Informe Legal N° 034-2017-GRLL-GOB/PECH-04.ALLB, de fecha 13.06.2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica y los proveídos recaídos en el mismo; así como los documentos relacionados con el Reconocimiento de Crédito Devengado, por concepto de pago pendiente de los arbitrios municipales por Limpieza Pública correspondiente a los periodos 2013, 2014, 2015, 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 31.03.2017 la Municipalidad Distrital de la Esperanza notifica la Declaración Jurada de Impuesto Predial y el Recibo de Cobranza N° 093043-2017 solicitando el pago por concepto de Limpieza Pública de S/. 873.24 correspondiente al primer trimestre 2017 y de S/. 14,512.09 conforme al siguiente detalle:

Años Ant.	
2011	5,475.04
2012	1,806.28
2013	1,806.48
2014	1,371.96
2015	1,930.93
2016	1,057.16
2017	1,064.24

Que, con la Resolución del Tribunal Fiscal N° 02274-7-2015 de fecha 05.03.2015, notificada el 23.03.2015 se declara Nulas las Resoluciones de Determinación N° 39695-2013-MDE-OR de fecha 11.07.2013 y 40581-2013-MDE-OR de fecha 15.07.2013 emitidas por arbitrios municipales: Limpieza Pública de los **periodos 1 a 12 de los años 2008 a 2012**, por los fundamentos allí expuestos;

Que, de los actuados administrativos a la vista, no se verifica que la Municipalidad Distrital de La Esperanza haya notificado resolución de determinación poniendo en conocimiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la existencia de deuda tributaria de los **periodos 1 a 12 de los años 2008 a 2012** con las formalidades que exige el artículo 77° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43° de la citada norma, el cobro por concepto de limpieza pública correspondiente a los periodos 2012, 2011 y años anteriores descritos en el recibo de cobranza N° 093043-2017 ya habrían prescrito;

Que, el D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (en adelante código tributario), sobre Plazos de Prescripción, señala en el **artículo 43°** "que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años,..."

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC sólo se encontraría obligada a cancelar los arbitrios municipales por Limpieza Pública correspondientes a los periodos 2013, 2014 2015 2016, detallados en el recibo de cobranza N° 093043-2017.

Que, mediante Oficio N° 307-2017-GRLL-GOB/PECH-05 de fecha 31.05.2017, el Jefe de la Oficina de Planificación comunica que se debe atender el requerimiento formulado con cargo a la meta SIAF 008-Recursos Directamente Recaudados;

Que, en mérito al numeral 37.2, del Artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad de proceder al pago del importe pendiente de cancelación por el concepto antes anotado, se hace necesario que mediante acto resolutivo se apruebe este pago como Crédito Devengado;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y, Planificación;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como Crédito Devengado, el monto de **S/. 5,424.29 (Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 29/100 Soles)** por concepto de pago por Limpieza Pública correspondientes a los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

2013	S/. 1,371.96
2014	S/. 1,930.93
2015	S/. 1,057.16
2016	S/. 1,064.24

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar la suma ascendente a **S/. 5,424.29 (Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 29/100 Soles)**, reconocido como Crédito Devengado en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Meta SIAF 008 Recursos Directamente Recaudado.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente

Sisgado Doc. N° 3841376
Exp. N° 3153886

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 1111 TRUJILLO

26 JUN 2017